



Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA CRUZ Y EL BANDO DE LOS CABALLOS DEL VINO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA-MUSEO DE LOS CABALLOS DEL VINO Y SU DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA CRUZ Y EL BANDO DE LOS CABALLOS DEL VINO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CASA-MUSEO DE LOS CABALLOS DEL VINO Y SU DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN.

En la Caravaca de la Cruz a 25 de Abril de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. JOSÉ MORENO MEDINA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, asistido del Secretario General de la Corporación D. JOSÉ JOAQUÍN CARRASCO NÚÑEZ.

Y DE OTRA, D. MANUEL FERNÁNDEZ LÓPEZ, con NIF 34827677L, en su condición de Presidente del Bando de los Caballos del Vino de Caravaca de la Cruz (en adelante Bando), asociación sin ánimo de lucro, con CIF G30211155, y domiciliada en C/ Gregorio Javier núm. 21, de Caravaca de la Cruz.

OBRAN, el Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento, conforme a las facultades que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Sr. Fernández López actúa en nombre y representación del Bando, en virtud de las facultades que le confieren sus Estatutos Sociales.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

1. Que el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ostenta competencias propias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como en la promoción de la cultura y los equipamientos culturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2, apartados h) y m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Que el Bando de los Caballos del Vino tiene, como asociación sin ánimo de lucro, entre sus fines:

- a. Participar y contribuir al engrandecimiento y propagación en los actos que en honor de la Stma. y Vera Cruz de Caravaca se celebran tradicionalmente durante los días del 1 al 5 de mayo de cada año en la ciudad de Caravaca de la Cruz, participando activamente en los mismos
 - b. Organización del Festejo insólito y pasional de los Caballos del Vino.
 - c. La práctica y promoción de actividades culturales, recreativas y de otra índole en relación con sus componentes y el festejo.
 - d. La realización de cualquier actividad económica cuya finalidad sea buscar fines tendentes a la financiación de sus gastos.
3. El Ayuntamiento es titular del edificio dedicado a Casa-Museo de los Caballos del Vino, sito en calle de Gregorio Javier, cuyos fondos provienen del festejo de igual nombre, cuya celebración coordina el Bando de los Caballos del Vino dentro de la Comisión de Festejos de las Fiestas patronales de la Santísima Cruz de Caravaca, y en el que existe una tienda de recuerdos.
 4. Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede utilizar con el fin de promover y apoyar actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables.
 5. La complementariedad en los objetivos de ambas partes supone una mejora en los beneficios que una actuación conjunta y cooperativa pueden reportar al municipio.

De conformidad con lo manifestado, ambas partes

ACUERDAN:

PRIMERO.- Objeto.-

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y el Bando de los Caballos del Vino en relación con el funcionamiento de la Casa-Museo de los Caballos del Vino y su difusión y promoción, así como la regulación del uso de dichas instalaciones.

SEGUNDO.- Obligaciones del Bando

1. Se compromete a gestionar la tienda de la Casa-Museo, por su cuenta y riesgo.
2. A los efectos anteriores, contratará la prestación de servicios para llevar a cabo las labores de coordinación y realización de las actividades antedichas, así como para la explotación de la tienda. La contratación puede ser en régimen laboral o a través de empresas o autónomos, en los que concurra y se acredite idoneidad suficiente. La concurrencia de idoneidad deberá ser contrastada por el Ayuntamiento, quien deberá expresamente supervisar la selección de los candidatos que se propongan.
3. El personal o las empresas o autónomos contratados por el Bando podrán recibir directrices de los concejales y técnicos responsables de las áreas municipales de Cultura, Festejos y Turismo y, especialmente de quien ostente la Dirección del Museo.
4. Sin perjuicio de otros compromisos que puedan derivar de este Convenio, se incluyen, en particular, los siguientes:
 - Apoyar a las Concejalías de Festejos y Turismo para la difusión del festejo de los Caballos del Vino.
 - Difundir el museo para la captación de visitantes.
 - Apoyar en la organización de actividades culturales e intercambios que se realice por el Ayuntamiento y sus entes instrumentales, y el Bando.
 - Coordinación con la Oficina de Turismo Municipal.
5. Presentación de la cuenta justificativa de los fondos percibidos, con arreglo a la normativa legal de aplicación, y atendiendo en particular a las siguientes determinaciones :
 - a. El Bando elaborará y presentará una Memoria que deberá incluir la especificación de las actividades realizadas que han sido financiadas con fondos públicos y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
 - b. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa; asimismo deberá acompañar la justificación de los pagos correspondientes.
 - c. La justificación se realizará antes de finalizar el mes de Enero siguiente a la finalización del plazo de ejecución del Convenio.

- d. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente Convenio, y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior.
- e. El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde, previo informe de la Intervención Municipal.

TERCERO.- Obligaciones del Ayuntamiento.

1. En contra prestación a las obligaciones contraídas en este acto por el Bando, el Ayuntamiento cede la gestión integral y explotación de la tienda que existe en la Casa-Museo.
2. Autorización del uso de las instalaciones referidas por personal del Bando.
3. Autoriza con carácter general que se celebren actos y promociones que en cumplimiento del objeto de este Convenio puedan desarrollarse, sin perjuicio de que en virtud de los principios de coordinación y colaboración el Ayuntamiento debe ser informado de la programación de los mismos con suficiente antelación para que pueda ejercitar el derecho de veto, que expresamente se reserva.
4. Financiar los servicios objeto de este Convenio con cargo a la partida correspondiente al estado de gastos del Presupuesto Municipal, en la cantidad global QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), que se satisfarán en mensualidades vencidas de hasta 1.250 Euros. La cantidad otorgada supone una compensación por los gastos en que incurrirá el Bando derivados de la realización de las actividades convenidas.
5. A los efectos anteriores existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para atender los gastos derivados de este Convenio (RC 201600002873).
6. Para la determinación de la cuantía mensual concreta a percibir por el Bando, este deberá justificar el gasto efectuado, y reflejándose los servicios correspondientes, que han de estar directamente relacionados con el objeto de este Convenio.

CUARTO.- Colaboración.-

La colaboración establecida en este Convenio no supone relación jurídico-laboral alguna entre el Bando y el Ayuntamiento, y todas las obligaciones del primero respecto del personal de los servicios concertados, serán única y exclusivamente suyas.

QUINTO.- Supervisión del Convenio.-

Para la supervisión y control del presente Convenio las partes actuantes podrán constituir, de común, acuerdo una Comisión de Seguimiento integrada por hasta un máximo de 4 representantes, siendo designados dos por cada una de las partes, la cual se reunirá con la periodicidad que estimen oportuno. Esta Comisión tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula "séptima".

Sexto.- Vigencia.-

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, tendrá una duración de 12 meses, y sus efectos comprenden el periodo entre el 1 de Abril de 2016 al 31 de Marzo de 2017, pudiendo ser prorrogado en los mismos términos para la anualidad siguiente, si ambas partes prestan su conformidad, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal para dicho ejercicio.

SÉPTIMO.- Solución de Controversias.-

El Ayuntamiento ostentará la prerrogativa de interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias puedan surgir en el cumplimiento del Convenio.

OCTAVO.- Régimen Jurídico.-

El presente Convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre ambas partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, será substanciada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

En todo lo no contemplado en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y normativa de aplicación.

NOVENO.- Resolución del Convenio.-

El Convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- Incumplimiento de lo acordado, y en particular el no destinar por parte del Bando las aportaciones recibidas objeto de este Convenio para la finalidad que se concede.
- La suspensión definitiva de las actividades del Bando, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- Mutuo Acuerdo.

Y para que conste, los otorgantes se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando en duplicado ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados al principio; ante mí, el Secretario, de que DOY FE.

EL ALCALDE

EL PRESIDENTE DEL BANDO

Fdo.: José Moreno Medina

Fdo.: Manuel Fernández López

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. J. Joaquín Carrasco Núñez